

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de Febrero del 2019.

Visto y Considerando:

Para resolver la causa caratulada: " MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., ENRIQUE CLAUDIO GERMAN (HOSP. GERIÁTRICO DE COLONIA BARANDA /F.F.A.A.) Expte N° 3327/17, el que se inicia, con la A.S. N° E 6-2016-31158/A de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública poniendo en conocimiento la sup. incompatibilidad del Agte., Enrique Claudio German personal de planta permanente que se desempeña como chofer del Hospital de Colonia Baranda y trabaja según constancia presentada en la Fuerzas Aérea Argentina cumpliendo servicio como soldado voluntario.

Se toma intervención en función de lo dispuesto por el art. 14 de la ley 1128 /A **Artículo 14:** La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro y expedirse en un plazo perentorio de quince días corridos. En caso de no existir la misma, se remitirán las actuaciones con resolución fundada al Registro para su posterior incorporación al legajo personal jurisdiccional, previa notificación al agente.

El Regimen de Incompatibilidades, establece en su art. 1 : no podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo ya sea nacional , provincial y /o municipal, la misma incompatibilidad rige respecto a los beneficiarios de regímenes especiales , sean nacionales, provinciales o municipales .todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones en los regímenes especiales previstas en las const. prov. 1957/ 1994 o leyes especiales".

Que conforme lo prescribe la parte infine del art. precedente, corresponde remitir a lo que establece la Ley 19101 Ley para el Regimen del Personal Militar en su art. 9 punto 4) determina que el personal militar en situación de actividad ..."Puede desempeñar funciones publicas o privadas ajenas a sus actividades militares siempre compatibles con el decoro y la jerarquía militar.... Con excepción del personal comprendido en el art. 76 inc 2) de la presente ley que no podrá desempeñar actividad laboral alguna en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

A fs. 14 Obra informe del Registro de Empleos y Función a Sueldo de la contaduría General del que surge que el agente Enrique Claudio German se desempeña en el Ministerio de Salud Pública como chofer del Hospital Geriátrico al informe de Colonia Baranda, existiendo en la base de datos constancias correspondientes a las liquidaciones de sus haberes

ES COPIA

correspondientes a esa Jurisdicción en el cargo de servicios 1 , A fs . 24 obra informe suscripto por el Director del Hospital de Colonia Baranda en relación a la prestación del servicio del agente Enrique Claudio German el mismo lo hace desde la 22 hs a 06 hs y 24 horas el fin de semana cumpliendo las 40 horas.

Producido informe por parte de la fuerza aérea a fs. 44 de autos , el agente Claudio German DNI N° 35.304.464, cumple horario de prestación de servicios de 08 a 14 hs, siendo soldado voluntario con fecha de ingreso a la Fuerza en fecha 17 de mayo /12.

En consecuencia el agente en cuestión no se encuentra en situación de incompatibilidad conforme las normas analizadas.

Por todo ello y conforme facultades otorgadas.,

EL FISCAL GENERAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

1) HACER saber al Ministerio de Salud Pública que el agente ENRIQUE CLAUDIO GERMAN DNI N° 35.304.464, no se encuentra en incompatibilidad conforme las excepciones establecidas en su regimen prescripto en la ley 19101 para el personal militar art. 4 inc 2) .

2) Comuníquese al Registro de Empleo y Funciones a sueldo y al Ministerio de Salud adjuntando copia de la presente. A tal efecto librese oficios .

3) Regístrese por Mesa de entradas y Salidas , fecho lo cual ARCHIVESE .

RESOLUCION N° 2349 /



Dr. GUSTAVO SANCHEZ LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas